El Agustino, 07 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000016-2025-OGRH-DIRIS LE

VISTO:

El Expediente N° CSB00020240050047, que contiene la Nota Informativa N° 050933-2024-RISSA-DIRIS LE, de fecha 30 de diciembre de 2024 emitido por el Coordinador General de la RIS SANTA ANITA – EL AGUSTINO, y, el Informe N° 000026-2025-ETGE-DIRIS LE ; emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, sobre hora de permiso por lactancia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° Numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, prescribe: "*La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";*

Que, mediante Ley N° 27403 en su Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "*Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";*

Asimismo, el artículo 39-A en el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, incorporado por la Resolución Ministerial N° 047-2018/MINSA, establece que los profesionales de la salud del SERUMS en la modalidad remunerada y equivalente, tienen derecho a las siguientes licencias y/o permisos: (g) "uso del permiso por lactancia establecido en la Ley N° 27240 y su modificatoria";

Que, mediante el Expediente N° CSB00020240050047, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo opina favorablemente otorgar el derecho, de hacer uso del permiso por una (01) hora de lactancia materna a favor de la servidora profesional RIVAS HUATUCO YESENIA EDITH, Química Farmacéutica sujeta a la prestación del servicio SERUMS (Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud), quien labora en el Centro de Salud Bethania de la RIS SANTA ANITA – EL AGUSTINO de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, la misma que debe otorgarse hasta que su menor hijo cumpla un (01) año de edad;

Con la Visación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad, con la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna; y, en uso de las atribuciones contenidas en el literal h) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS (...), la facultad de formalizar acciones de personal, de Licencias y permisos, y, la Resolución Directoral N° D000482-2024-DG-DIRIS.LE;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **SSZWBOM**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR una (01) hora diaria de permiso por lactancia materna a la servidora profesional RIVAS HUATUCO YESENIA EDITH, sujeta a la prestación del servicio SERUMS (Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud) Químico Farmacéutico, quien labora en el Centro de Salud Bethania RIS SANTA ANITA – EL AGUSTINO de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, la que se hará efectivo a la salida de la jornada laboral, hasta que su menor hijo cumpla un (01) año de edad; esto es el 25 de agosto de 2025.

Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la notificación, a las instancias pertinentes y parte interesada.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

(MVC)
cc.: EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DEL EMPLEO

Firmado digitalmente por PLACIDO BAYLON Elizabeth Noemi FAU 20602236596 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 17:20:47 -05:00

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **SSZWBOM**